

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 16 (1989)
Heft: 3

Artikel: Las Convenciones de Ginebra cumplen 125 años : humanidad en la guerra
Autor: Kocher, Victor
DOI: <https://doi.org/10.5169/seals-909370>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 03.04.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Las Convenciones de Ginebra cumplen 125 años

Humanidad en la guerra

En un hospital de Teherán vamos a visitar a prisioneros iraquíes gravemente heridos. El conflicto entre Irak e Irán acaba de empezar y la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) organiza la asistencia a los prisioneros de guerra en la República Islámica de Irán. A menudo encuentro un oficial de enlace del ejército iraní. Con gran apoyo de citas extraídas de las Convenciones de Ginebra discuto con él sobre la protección mínima y los derechos fundamentales que su país acordó a los prisioneros de guerra al firmar esas Convenciones. Como los religiosos fundamentalistas no estudiaron todavía esos asuntos, las conversaciones se llevan a cabo bien, con un espíritu de cooperación. Es así que pudimos obtener particularmente el derecho de visitar esa sala de hospital donde se encuentran pacientes iraquíes. Un joven, víctima de la explosión de una granada, está parapléjico. Jamás aprendió a escribir, pero nos dicta algunas palabras de saludo para su familia que vive cerca de Mossoul a orillas del Tigre. Algunas semanas más tarde el joven muere de neumonía. El CICR transmite la carta de un país en guerra al otro. Es un último signo de vida.

El principio: proteger a las víctimas

El principio humanitario en que se basa esta acción fue fijado por primera vez el 21 de agosto de 1864 en Ginebra, en una Convención vinculada al derecho internacional público. Los representantes de 16 países europeos decidieron entonces, en el caso que se pusiera en marcha la maquinaria de la guerra, destructora de vidas humanas, de respetar mutuamente ciertos derechos humanitarios tendientes a proteger a las víctimas de la guerra: según esta Convención, todo soldado herido sobre el campo de batalla no debe más, desde ese momento, ser considerado como un enemigo sino que debe ser tratado simplemente como un ser humano necesitado de cuidados y protección, cualesquiera sea su origen o su abanderamiento. Se decidió que el personal que presta asistencia a los heridos beneficiaría de la condición de neutral determinada por la Cruz Roja; las ambulancias y los hospitales fueron igualmente puestos bajo la protección de la Cruz roja y no deben ser atacados.

La idea de esta Convención surgió de un hombre de negocios ginebrino, Henry Dunant, apoyado por una sociedad de derecho privado, la Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública, convertida más tarde en el CICR. Henry Dunant y ese comité lograron convencer a las autoridades federales suizas de la legitimidad de su gestión. Berna acordó su apoyo oficial a la iniciativa de esos ginebrinos e invitó a los



Evacuación de heridos por el CICR en Benguela/Angola. (Foto: Y. Müller)

gobiernos extranjeros a la Conferencia de 1864. En la Convención, el gobierno suizo fue designado depositario de los instrumentos de ratificación. El hecho que en 1864 haya habido gobiernos que mutuamente se declararon de acuerdo para restringir el derecho soberano de aniquilar en caso de guerra a un pueblo enemigo —o a su propio pueblo— para imponer su voluntad al gobierno enemigo, constituye un acontecimiento importante en la historia. Los hombres de estado comprendieron que la reciprocidad era en su propio interés: «Si doy asistencia a los enemigos heridos, el enemigo tratará bien a mis soldados heridos, lo que es bueno para la moral de la tropa». Con los años al ir constatando que las guerras modernas no perdonan más nada ni a nadie, fue posible extender la protección humanitaria a otros campos. Después de la segunda guerra mundial el gobierno suizo convocó, a pedido del CICR, a una Conferencia diplomática de la que, en 1949, surgieron las cuatro Convenciones de Ginebra que protegían lo esencial de la Convención primitiva extendiendo la protección de los heridos de

guerra (1ª Convención) a las batallas navales (2ª Convención) y admitiendo que todas las personas que no participan, o no participan más, en un combate armado tienen derecho a protección. Se fijó en detalle el derecho para los prisioneros de guerra de ser protegidos (3ª Convención) así como para los civiles bajo la ocupación militar enemiga (4ª Convención). Salvo raras excepciones, esas Convenciones fueron entretanto ratificadas por todos los países miembros de la ONU. En 1977, una nueva Conferencia diplomática establece los dos protocolos adicionales que aseguran una mejor protección a la población civil en los conflictos internacionales y fijan el estatuto de los combatientes que no forman parte de las tropas regulares (I) y extienden los



Líbano: la agencia de búsquedas del CICR se ocupa también del intercambio de mensajes familiares. (Foto: T. Gassmann)

principios de la protección humanitaria a los combatientes extrainternacionales (II). La ratificación de esos protocolos encontró una oposición mayor que la prevista de parte de los gobiernos: motivo por el cual está todavía en curso.

Poder antes que derecho humanitario

Durante los últimos años, el mayor desafío de la política humanitaria consistió en llevar a los países infractores a respetar sus compromisos convencionales. En efecto, el artículo primero de las cuatro Convenciones dice textualmente: «Las Partes se comprometen a respetar y a hacer respetar la presente Convención». Pero cuando se trata, por ejemplo, de conseguir repatriar los cien mil prisioneros de guerra en Irak y en Irán, los países más influyentes prefieren manifiestamente intereses mercantiles y consideraciones que atañen las relaciones de poderío que la afirmación clara y neta de sus buenas intenciones en la esfera humanitaria.

Victor Kocher, redactor de la «NZZ»,
ex delegado del CICR